

Constará de un circuito trifásico, tendido con conductor aluminio-acero tipo «LA-110», sobre apoyos de hormigón o metálicos.

La finalidad de la instalación será alimentar la electrificación de RENFE en el trayecto Castejón-Miranda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Navarra y Logroño.

**27143** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la desviación de la línea «Escobreras-S. Vicente» a la E. T. «Campoamor» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para derivación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la derivación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., denominada «Escobreras-San Vicente de Raspeig» actualmente en funcionamiento, entre los apoyos números 126 y 127 para su entrada en la subestación denominada «Campoamor», situada en el término municipal de Orihuela.

Consistirá en un circuito trifásico, tendido con conductor aluminio-acero de 547,17 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos metálicos de celosía con disposición en capa, aisladores formados por dos cadenas en V. El apoyo fin de la línea será de doble circuito en disposición hexágono, y ocupando únicamente un circuito.

Contra sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos conductores de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la línea consistirá en abastecer suficientemente a 220 KV. la subestación de Campoamor.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Alicante.

**27144** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 2.069. Nombre: «María Eugenia». Mineral: Hierro. Hectáreas: 12. Término municipal: Setiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 18 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Remón Caracho.

**27145** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

14.375. «Las Marías I». Sección C). 719. 3° 30' y 3° 46' O. 37° 30' y 37° 25' N. y frontera portuguesa.

14.378. «Las Marías II». Sección C). 720. 3° 34' y 3° 44' O. 37° 25' y 37° 17' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 24 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, José de Moya.

**27146** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción, han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

13.793. «Cofiñal». Carbón. 5. Puebla de Lillo y Boñar.

13.799. «Segunda Cofiñal». Carbón. 3. Puebla de Lillo y Boñar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 15 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

**27147** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

3.311. «Martínez». Arcilla. 5. Calahorra.

3.320. «Hernández». Arcilla. 2. Recajo.

3.335. «Ladrillera». Arcilla. 6. Santo Domingo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 27 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, P. A., Pedro Calatayud.

**27148** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.998.—Modificación línea 25 KV.: Derivación a E. T. 3.092 «José Sanromá Gibert» (variante entre origen y C. T.) (Rfa. L. A. T. 2.954).

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 81 metros en tendido aéreo, y de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 168 metros en tendido subterráneo, para suministro al C. T. número 3.092, «José Sanromá Gibert», de 300 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo 85. Línea 25 KV.: Residencial L.

Presupuesto: 222.963 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Torredembarra.

Finalidad: Cambio parcial de la línea inicial de área en subterránea (Rfa. L. A. T. 2.854).

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 5 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—6.281-7.

**27149** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 3.806. Línea a 25 KV. L. T. número 6, «Constanti I y II».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 116,2 («LA-110»), con una longitud de 652 metros (2 c.), variante entre apoyo número 11, línea a 25 KV.: LT-8, «Constanti I y II», al apoyo número 21 de la misma línea.

Presupuesto: 170.640 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Tarragona y Constanti. Finalidad: Modificación del trazado anterior, con mejoras en la red.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 22 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—6.379-7.

**27150** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel para que se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel hace saber que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a todos los interesados afectados por la realización de la citada explotación, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» del día 17 de enero de 1979, y en el diario de esta capital del día 16 del mismo mes y año, que después de transcurridos por lo menos ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario de Teruel «Lucha», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en el citado término municipal, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada una de ellas tal diligencia tendrá lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrá hacerse acompañar de un Perito y de un Notario, a su cargo, si así lo estiman conveniente.

Teruel, 4 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**27151** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Enrique Pendas Margolles, propietario de la finca «El Trébol», sita en el término municipal de Porceyo-Gijón (Oviedo).

A solicitud de don Enrique Pernas Margolles, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Porceyo-Gijón (Oviedo); vistos los infor-

mes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Oviedo.

**27152** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dictan normas complementarias para la percepción de primas in vivo al acabado de corderos precoces.

El Real Decreto 2048/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se regula la campaña de carnes 1979-80, establece nuevas normas para la adjudicación de primas de estímulo al acabado de corderos precoces.

Por Resolución del FORPPA de 7 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se dan normas para la percepción de primas in vivo al cordero precoz, correspondiendo a la Dirección General de la Producción Agraria dictar las normas complementarias para la aplicación del citado estímulo de orientación de la producción.

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1. Características del cebadero.

1.1. Los requisitos mínimos de los cebaderos para ser autorizados como colaboradores, a efectos de la percepción de primas in vivo de los corderos precoces, serán los siguientes:

a) Condiciones higiénico-sanitarias suficientes, apreciadas por la Jefatura Provincial de Producción Animal.

b) Superficie útil equivalente a dos corderos, como máximo, por metro cuadrado.

c) Volumen mínimo de 1,5 metros cúbicos por cabeza.

d) La longitud del comedero cubrirá el mínimo siguiente:

— Alimentación manual, 0,20 metros por cabeza.

— Alimentación mecanizada, 0,10 metros por cabeza.

— Alimentación en tolva, 0,070 metros por cabeza.

e) Deberán contar con suministro de agua potable suficiente.

f) Ventilación e iluminación adecuadas.

g) Báscula para pesada individual, debidamente contrastada.

2. Tamaño de las partidas.

2.1. De acuerdo con lo establecido en la base IV del FORPPA de 7 de septiembre de 1979, las partidas de corderos a la entrada en cebadero serán las siguientes:

2.1.1. De 50 animales, como mínimo, en los cebaderos de «producción con base generatriz», ya sean de producción propia o adquiridos. En este último caso se hará constar así expresamente.

2.1.2. De 150 corderos, como mínimo, en los cebaderos de «acabado sin base generatriz». En estos cebaderos las partidas de corderos estarán integradas únicamente por machos.

3. Tipo de prima.

En función de la clasificación del cebadero y del sexo y peso vivo de los corderos en el control de salida se establecen los siguientes tipos de prima unitaria por animal:

a) Cebaderos de producción:

3.1. Prima de 280 pesetas para los corderos que en cincuenta y cinco días de cebo alcancen un peso igual o superior a 26 kilogramos y para los corderos machos que en el mismo tiempo alcancen pesos de salida comprendidos entre 26 y 29 kilogramos.

3.2. Prima de 380 pesetas para los corderos machos que en cincuenta y cinco días alcancen un peso de 29 o más kilogramos a la salida.

b) Cebaderos de acabado:

3.3. Prima de 250 pesetas para los corderos machos que en setenta días de cebo alcancen un peso igual o superior a 31 kilogramos.

4. Identificación de los corderos.

4.1. La identificación individual de los corderos se realizará en el acto de la primera inspección practicada tras su ingreso en el cebadero y se verificará mediante tatuado según el siguiente detalle:

4.1.1. En la oreja derecha se tatuará una inscripción compuesta por las tres fracciones siguientes: